

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00031 00

De conformidad con los artículos 227 y 228 del C. G. P. se requiere la presencia del perito JUAN PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien elaboró el dictamen aportado recientemente por la parte activa, para que absuelva las preguntas que tanto el titular del juzgado como los apoderados de las partes a bien tengan a formularle el próximo 15 de marzo de 2021, fecha programada para la diligencia de instrucción y juzgamiento.

Se requiere al apoderado accionante colaborar para que ese día esté presente dicho perito, compartiendo el respectivo enlace.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 34 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63deb39c75929f7a2f175341695d69f7492688ec3a7b970d6cc7ccaf41b5dfa

Documento generado en 11/03/2021 08:08:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 036 2017 00528 00

Previo a resolver sobre la terminación del proceso deprecada por las demandadas Diana Paola y Verónica Patricia Carmona Rave, póngase en conocimiento de la parte actora esa solicitud para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

En todo caso,

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

Firmado Por:

HERNANDO FORERO

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 034 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>

DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a857c4c069c959bd48dd6fa49d930497a5de0474983588410e0860292e26324

Documento generado en 11/03/2021 03:36:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 3103 037 2017 00580 00.

Téngase en cuenta que las partes fueron citadas, tanto por auto visible en el software de gestión y la página web, como por correo electrónico, sin que en las diligencias celebradas los días 25 de agosto y 19 de octubre de 2020 se hubiera verificado su asistencia.

Dispone el artículo 372 del C. G. P. que “cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso” (num. 4º). Dentro del plazo de tres días siguientes a la celebración de la última diligencia programada, no se presentó excusa alguna.

Ahora, el escrito radicado el 4 de febrero de 2021, no refiere a ninguna mención a la audiencia, ni se erige en excusa para haber dejado de asistir a la audiencia, máxime que ésta se había programado de manera virtual.

Por lo anterior, el juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por inasistencia de las partes a la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese el oficio que corresponda.

TERCERO: Ordenar la devolución, sin necesidad de desglose, de la demanda y los anexos a la parte actora.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 34 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO

FORERO DIAZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6caa161cb1cdc2f9e62e2d13e761784c059305ccb40ea5f5ae231d29a0ea33e

Documento generado en 11/03/2021 01:04:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00158 00

Como quiera que las partes presentaron en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado; de conformidad al artículo 322 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia proferida el 15 de febrero de 2021. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

<p><i>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 034 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> <p><i>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</i></p>

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76c8de34a26e92a041c0ce3a6f3bbbf025b2f2bd62eb8b7f723180ddfe950b0

Documento generado en 11/03/2021 12:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal No. 11001 31 03 037 2019 00131 00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la Sociedad de Activos Especiales SAS, se Dispone:

Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para que se sirva informar en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Tributario -RUT- del señor Jhon Eder Portocarreño Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.959.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 034 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5ab7b7cc9d927b349617b3a3b9aa395c152ca4bab18c9639811da8e92bb7db

Documento generado en 11/03/2021 10:06:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00009 00

Como quiera que dentro de la presente actuación no existen pruebas a practicar, el Despacho proferirá sentencia anticipada como lo dispone el art. 278 CGP.

En consecuencia, se concede a las partes el término común de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión. Vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 034 de hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9636ba8f5c6f34d73b3d4d0f2891ecb7636b80c0b2afd960198c02d9c0678f1

Documento generado en 11/03/2021 09:29:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**